

THERMOGAS, S.A. DE C.V.

TITULO DE PERMISO

1

**CMORENO
01/2012**



SECRETARIA DE ENERGIA

F9
2004 (anexo)

TÍTULO DEL PERMISO DE DISTRIBUCIÓN MEDIANTE ESTACIÓN DE GAS L.P. PARA CARBURACIÓN

No. ECC-JAL-008-C/99



La Secretaría de Energía, por conducto de la Dirección General de Gas L.P. y de Instalaciones Eléctricas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4º párrafo segundo y 13 de la Ley Reglamentaria del Artículo 2º Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1º, 3º, 16 fracción III, inciso b), 23 y Tercero Transitorio del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 1º, 2º, 8º, 9 y 12 bis fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y



CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. 04027 de fecha 14 de mayo de 1999 se otorgó a la empresa **THERMOGAS, S.A. DE C.V.** la Autorización No. JAL-012-CLP para Venta en Estación de Gas L.P. Carburante.

Que se recibió en esta Dirección General con fecha 3 de septiembre de 1999, con No. de folio 6284 el escrito de la empresa **THERMOGAS, S.A. DE C.V.**, mediante el cual se solicita el canje automático de Autorización a Permiso de Distribución de Gas L.P. para Carburación mediante Estación de Carburación en el predio ubicado en KM 3+500 CARR. FEDERAL ZAPOTLANEJO-TOTOLAN, COL. SAN JOAQUIN, MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, EDO. DE JALISCO; con una capacidad de almacenamiento de 19'600 litros agua al 100% en 1 tanque, con el fin de proporcionar el servicio de Distribución de Gas L.P. para su uso en vehículos con motor de combustión interna, y

Que se presentó la documentación a que se refiere el artículo Tercero Transitorio del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo:

Con base en las anteriores consideraciones la Secretaría de Energía

RESUELVE

ÚNICO.- Otorgar a la empresa **THERMOGAS, S.A. DE C.V.**, el Permiso de Distribución de Gas L.P. para Carburación No. **ECC-JAL-008-C/99**, mismo que estará sujeto a los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PRIMERO.- La Estación de Carburación de Gas L.P. a que se refiere el presente Permiso se ubica en el domicilio que está indicado en el segundo párrafo del Considerando de este Permiso.

SEGUNDO.- El presente Permiso confiere a su titular el derecho de continuar con la operación de su Estación de Carburación, realizar la venta de Gas L.P. únicamente para su uso en vehículos de combustión interna, mismo que estará sujeto a las disposiciones del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

- TERCERO.-** Este Permiso de Distribución de Gas L.P. para Carburación, tendrá una vigencia de treinta años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, renovables en los términos de lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.
- CUARTO.-** La contratación del servicio se hará conforme a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.
- QUINTO.-** Son obligaciones generales del Permisionario las conducentes y aplicables establecidas en los artículos 64 y 77 al 83 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.
- SEXTO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 13 párrafo segundo de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y 25 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, el Permisionario podrá ceder el presente Permiso, previa autorización de la Secretaría de Energía conforme a los requisitos que al efecto establecen dichos artículos.
- SÉPTIMO.-** El Permisionario deberá presentar a la Secretaría, en su caso, conforme al Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, los siguientes avisos por escrito:
- a) Aviso de las modificaciones técnicas que se vayan a realizar, cuando incrementen o disminuyan las instalaciones o afecten el diseño básico de las mismas, acompañando el dictamen de la Unidad de Verificación acreditada y aprobada en la materia correspondiente. Este aviso deberá presentarse en un plazo mínimo de 10 días hábiles, previos a la fecha en que se inicie la realización de dichas modificaciones.
 - b) Aviso con quince días naturales de anticipación, conforme a lo dispuesto por el artículo 84 fracción II del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, de la suspensión del servicio cuando ésta sea previsible. En caso de que la suspensión del servicio no sea previsible, el aviso correspondiente deberá presentarse dentro de las 24 horas siguientes a la suspensión. En ambos casos dicho aviso deberá señalar la fecha de reanudación del servicio.
- OCTAVO.-** El presente Permiso se extiende con base en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, por lo que la solicitud presentada tiene los efectos de aviso de inicio de operaciones.
- En caso que el Permisionario no haya presentado a la Secretaría aviso de inicio de operaciones respecto de la Estación de Carburación de Gas L.P. que ampara este Permiso, deberá presentar dicho aviso conforme a lo dispuesto en el artículo 84 fracción I del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.
- NOVENO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción VIII del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, el Permisionario deberá contratar y/o mantener vigente un seguro que cubra la responsabilidad por daños a terceros, durante el término a que se refiere el punto Tercero de este Permiso.

--- El ciudadano Licenciado JESUS VILLALOBOS PEREZ, Notario Público número 4 cuatro de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, CERTIFICA: Que la presente copia es trasunto fiel de su fotostática certificada por el Licenciado Alberto Briseño Alatriste, Notario Interno Numero 11 once del Distrito Judicial de Cuautitlan, Estado de Mexico, misma que tuve a la vista y certifico a solicitud del interesado para los fines legales que a el convengan. -----

--- Se expide en 04 cuatro fojas utiles. -----

--- Guadalajara, Jalisco, 03 tres de Junio de 2004 dos mil cuatro . -----



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alberto Briseño Alatriste".

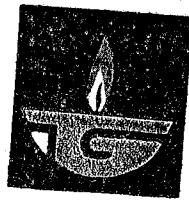


CONFIADO

A large, thin-lined oval shape, likely a stamp or a placeholder for a signature.



79

**thermogas**

s.a. de c.v.

CALLE 26 No. 2608 DESP. 101
ZONA INDUSTRIAL
APARTADO POSTAL 9-50
TELÉFONO 811-25-50
CÓDIGO POSTAL 44940
GUADALAJARA, J.A.L.

ASUNTO: SE SOLICITA CANJE AUTOMATICO DE
AUTORIZACIÓN POR PERMISO DE DISTRIBUCIÓN
DE GAS L.P. MEDIANTE PLANTA DE
ALMACENAMIENTO DE DISTRIBUCIÓN.

DIRECCIÓN GENERAL DE GAS L.P.
Y DE INSTALACIONES ELECTRICAS
SECRETARIA DE ENERGIA.
P R E S E N T E .

Pablo I. Reyes Alexander, representante legal de Thermogas S.A de C.V., carácter que acredito con la copia certificada del instrumento notarial que se acompaña como anexo 1, ésta con domicilio en la Calle 26 No.2608-101 Zona Industrial, en Guadalajara, Jalisco, y autorizando en los términos del artículo 19 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo para que reciban todo tipo de notificaciones y realicen cualquier trámite relacionado con el asunto que nos ocupa, a los señores José Manuel Cisneros Murguia y Pablo Ignacio Reyes Alexander; me presento a exponer:

Que con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Federal y tercero transitorio del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo publicado el 28 de junio del año en curso, me presento a solicitar el canje automático de la autorización para venta en estación de Gas L.P. carburante, No. JAL-012-CLP, emitida el 14 de Mayo de 1999, por la Secretaria de Energía, Dirección Gral. de Gas L.P. y de Instalaciones eléctricas, Dirección de Operación y Supervisión, para Carburación, de acuerdo con el Artículo 16 Fracción III, inciso b), del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.



thermogas

s.a. de c.v.

CALLE 26 No. 2608 DESP. 101
ZONA INDUSTRIAL
APÁRTADO PÓSTAL 9-50
TELÉFONO 811-25-50
CÓDIGO POSTAL 44940
GUADALAJARA, JAL.

ASUNTO: SE SOLICITA CANJE AUTOMATICO DE
AUTORIZACIÓN POR PERMISO DE DISTRIBUCIÓN
DE GAS L.P. MEDIANTE PLANTA DE
ALMACENAMIENTO DE DISTRIBUCIÓN.

**DIRECCIÓN GENERAL DE GAS L.P.
Y DE INSTALACIONES ELECTRICAS
SECRETARIA DE ENERGIA.
P R E S E N T E .**

Pablo I. Reyes Alexander, representante legal de Thermogas, S.A de C.V., carácter que acredito con la copia certificada del instrumento notarial que se acompaña como anexo 1, ésta con domicilio en la Calle 26 No.2608-101 Zona Industrial, en Guadalajara, Jalisco, y autorizando en los términos del artículo 19 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo para que reciban todo tipo de notificaciones y realicen cualquier trámite relacionado con el asunto que nos ocupa, a los señores José Manuel Cisneros Murguia y Pablo Ignacio Reyes Alexander; me presento a exponer:

Que con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Federal y tercero transitorio del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo publicado el 28 de junio del año en curso, me presento a solicitar el canje automático de la autorización para venta en estación de Gas L.P. carburante, No. JAL-012-CLP, emitida el 14 de Mayo de 1999, por la Secretaría de Energía, Dirección Gral. de Gas L.P. y de Instalaciones eléctricas, Dirección de Operación y Supervisión, para Carburación, de acuerdo con el Artículo 16 Fracción III, inciso b), del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.



thermogas
s.a. de c.v.
CALLE 26 No. 2608 DESP. 101
ZONA INDUSTRIAL
APARTADO POSTAL 9-50
TELÉFONO 811-25-50
CÓDIGO POSTAL 44940
GUADALAJARA, J.A.L.

Al efecto de lo anterior, se acompaña como anexo 2, copia certificada de la autorización de venta en estación de Gas L.P. carburante.

Anexo 3: Ubicación de la Planta:

Km. 3+500 Carretera Federal
Zapotlanejo-Tototlan
Col. San Joaquin
Mpio. De Zapotlanejo, Jal.

Por lo expuesto y fundado solicito:

Primero: Se me reconozca la personalidad con que me presento y por autorizados a las personas señaladas en el proemio.

Segundo: Se me tenga por presentada en tiempo y forma la solicitud de canje automático de autorización por permiso en los términos del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Tercero: Se expida el permiso solicitado.

Atentamente
Guadalajara, Jal., Agosto 20 de 1999.

Pablo Ignacio Reyes Alexander